

DR. RAFAEL AMADO OLAVERRIACASTILLO
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

Ezequiel Pimentel Esq. Andrés Pimentel No.6^a. San José de Ocoa, provincia del mismo nombre.
TEL.: (809)558-3919 CEL.: (809) 805-5161



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACION
SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: De una parte la **Ayuntamiento Municipal de Sabana Larga** con su **RNC.: 430010601**, ubicado en la Calle Padre Luis Quin #1 del Municipio de Sabana Larga, Provincia San José de Ocoa Republica Dominicana, debidamente representado por el **Señor PEDRO ALBERTO CASTILLO CASADO ALCALDE MUNICIPAL**, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. 013-0003232-1, con su domicilio en esta Ciudad, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará **LA PRIMERA PARTE(CONTRATANTE)** Y de la otra parte el señor, **YANCARLO DE LOS SANTOS PRESINAL**, dominicano, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, tenedor de la cédula de identidad y electoral no. 150-0001121-1, con su residencia en la calle Julio Augusto Baez, casa No. 12B A, centro de la ciudad, del Municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará **LA SEGUNDA PARTE (O CONTRATADO)**.-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de la SEGUNDA PARTE, para la prestación de los servicios de publicidad en todo lo concerniente de la institución, LA PRIMERA PARTE, se obliga respecto de la SEGUNDA PARTE, a pagar la suma de **TRES MIL QUINIENTOS (RD\$3,500.00) PESOS**.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar las labores antes mencionados a través de los medios de que utilizara dicha publicidad trabajos descritos más arriba, cumpliendo con todas las obligaciones convenida entre las partes contratantes.

PARRAFO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes que LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga a realizar las labores acordadas por un periodo de seis (6) meses a contar de la fecha de elaboración del presente contrato

TERCERO: Para todo aquello que no haya sido contemplado en el presente contrato, las partes se remiten a los tribunales de derecho común.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, Se compromete y obliga a realizar los trabajos a su cargo con estricto apego a las especificaciones y cotizaciones contenidas en la propuesta, las cuales forman parte integral del presente contrato.

SEXTO: Queda convenido y expresamente pactado que LA SEGUNDA PARTE será responsable por los daños y/o perjuicios que resulten de LA

PRIMERA PARTE con motivo de su incumplimiento, negligencia error o cualquier falta que le fuere imputable en la ejecución de los trabajos a su cargo.

SEPTIMO: El presente contrato es intransferible por parte de LA SEGUNDA PARTE, en consecuencia, esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar, o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva de lo convenido en el presente contrato sin el consentimiento ni aprobación por escrito de LA PRIMERA PARTE.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En el Municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-

Pedro A. Castillo
PEDRO ALBERTO CASTILLO CASADO
ALCALDE MUNICIPAL

Contratante

Yancarlo, 10
YANCARLO DE LOS SANTOS PRESINAL

Contratado



Yo **DR. RAFAEL AMADO OLAVERRIA CASTILLO**, abogado notario público de los del número para el municipio de San José de Ocoa, provisto con el número de colegiatura de notario **No. 5,321. CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas y huellas que anteceden de puño y letra pertenecen a los señores: **PEDRO ALBERTO CASTILLO CASADO y YANCARLO DE LOS SANTOS PRESINAL** de generales y calidades que constan en el acto que antecede, y a quienes doy fe conocer, quienes me declararon, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados. Hecho y pasado en mi estudio hoy a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-

DR. Rafael Amado Olaverria Castillo
DR. RAFAEL AMADO OLAVERRIA CASTILLO
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO.



DR. RAFAEL AMADO OLAVERRIACASTILLO

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

Ezequiel Pimentel Esq. Andrés Pimentel No.6º. San José de Ocoa, provincia del mismo nombre.

TEL.: (809)558-3919 CEL.: (809) 805-5161



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACION SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: De una parte la **Ayuntamiento Municipal de Sabana Larga** con su **RNC.: 430010601**, ubicado en la Calle Padre Luis Quin #1 del Municipio de Sabana Larga, Provincia San José de Ocoa Republica Dominicana, debidamente representado por el **Señor PEDRO ALBERTO CASTILLO CASADO ALCALDE MUNICIPAL**, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. 013-0003232-1, con su domicilio en esta Ciudad, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará **LA PRIMERA PARTE (CONTRATANTE)** Y de la otra parte el señor, **YANCARLO DE LOS SANTOS PRESINAL**, dominicano, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, tenedor de la cédula de identidad y electoral no. 150-0001121-1, con su residencia en la calle Julio Augusto Baez, casa No. 12B A, centro de la ciudad, del Municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará **LA SEGUNDA PARTE (O CONTRATADO)**.-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de la SEGUNDA PARTE, para la prestación de los servicios de publicidad en todo lo concerniente de la institución, LA PRIMERA PARTE, se obliga respecto de la SEGUNDA PARTE, a pagar la suma de TRES MIL QUINIENTOS (RD\$3,500.00) PESOS.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar las labores antes mencionados a través de los medios de que utilizara dicha publicidad trabajos descritos más arriba, cumpliendo con todas las obligaciones convenida entre las partes contratantes.

PARRAFO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes que LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga a realizar las labores acordadas por un periodo de seis (6) meses a contar de la fecha de elaboración del presente contrato

TERCERO: Para todo aquello que no haya sido contemplado en el presente contrato, las partes se remiten a los tribunales de derecho común.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, Se compromete y obliga a realizar los trabajos a su cargo con estricto apego a las especificaciones y cotizaciones contenidas en la propuesta, las cuales forman parte integral del presente contrato.

SEXTO: Queda convenido y expresamente pactado que LA SEGUNDA PARTE será responsable por los daños y/o perjuicios que resulten de LA

PRIMERA PARTE con motivo de su incumplimiento, negligencia error o cualquier falta que le fuere imputable en la ejecución de los trabajos a su cargo.

SEPTIMO: El presente contrato es intransferible por parte de LA SEGUNDA PARTE, en consecuencia, esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar, o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva de lo convenido en el presente contrato sin el consentimiento ni aprobación por escrito de LA PRIMERA PARTE.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En el Municipio de Sabana Larga, provincia de San José de Ocoa, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-

Pedro A. Castillo C.
PEDRO ALBERTO CASTILLO CASADO

ALCALDE MUNICIPAL

Contratante

Yoncaro 7/10
YANCARLO DE LOS SANTOS PRESINAL

Contratado



Yo **DR. RAFAEL AMADO OLAVERRIA CASTILLO**, abogado notario público de los del número para el municipio de San José de Ocoa, provisto con el número de colegiatura de notario No. 5,321. CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas y huellas que anteceden de puño y letra pertenecen a los señores: **PEDRO ALBERTO CASTILLO CASADO** y **YANCARLO DE LOS SANTOS PRESINAL** de generales y calidades que constan en el acto que antecede, y a quienes doy fe conocer, quienes me declararon, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados. Hecho y pasado en mi estudio hoy a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-

Dr. Rafael Amado Olaverria Castillo
DR. RAFAEL AMADO OLAVERRIA CASTILLO

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO.



